

Igual norma regirá para los conflictos de interpretación y aplicación de los acuerdos o pactos que lo desarrollen.

CAPITULO XI.- ACTUALIZACION AUTOMATICA

Artículo 51.- Actualización del Acuerdo Marco.

Anualmente, todos los conceptos retributivos sufrirán un aumento en el mismo porcentaje que marque la Ley de Presupuestos Generales para cada año.

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:
CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS**

Se respetarán aquellas condiciones económicas distintas de las pactadas en este Acuerdo Marco, en tanto persistan las circunstancias que las motivaron, siempre que suponga una mejora sobre el mismo.

**DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA:
CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO,
VALORACION Y R.P.T.**

Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, el Ayuntamiento se compromete a la negociación y elaboración del Catalogo de Puestos de Trabajo, conteniendo la definición de cada una de sus categorías y funciones de las mismas, valoración de los puestos de trabajo y las relaciones de puestos de trabajo de la plantilla del Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

En cuanto a lo no regulado por este Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto por la legislación general aplicable en cada materia.- El Alcalde, Angel Polonio Gómez.-El Secretario Territorial FSP/UGT, Sinforiano Madroñal López.-Por los trabajadores, Fernando Molina Fernández.

ANEXO I

**BAREMO SOBRE PRESTACION
MEDICO-SANITARIAS, FARMACEUTICAS
Y PROTESIS**

Medicinas: 60 por 100 del coste de las mismas.

Resto de prestaciones médico-sanitarias y prótesis (prótesis dentales, oculares, auditivas, vehículos para minusválidos, etcétera): 50 por 100 de la factura, con un máximo de 300,00 euros.

Para proceder al abono del importe solicitado, el interesado deberá rellenar el modelo de solicitud que se encuentra a su disposición y adjuntará copia de la factura.

Serán beneficiarios de estas ayudas también, el cónyuge o persona de análoga relación sentimental, y los hijos, siempre que uno u otros no estén trabajando o dados de alta en cualquier otro Régimen Especial que cubra idénticas prestaciones.

El importe de las ayudas indicadas no podrá superar el valor total de la factura presentada.

ANEXO II

VESTUARIO

OPERARIOS:

- Dos pantalones de invierno, cada año.
- Dos chaquetas de invierno, cada año.
- Dos camisas de invierno, cada año.
- Un anorak de invierno, cada dos años.
- Un par de botas de agua, cada año.
- Un par de zapatos de invierno, cada año.
- Un pantalón de verano, cada año.
- Dos camisas de verano, cada año.
- Un par de zapatos de verano, cada año.
- Un uniforme, cada dos años.

ALGUACIL:

- Dos camisas de invierno, cada año.
- Un par de zapatos de verano, cada año.
- Un uniforme, cada dos años.
- Dos camisas de verano, cada año.
- Un par de zapatos de invierno, cada año.
- Un anorak, cada dos años.

ANEXO III

TABLA DE GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

	Primer Grado	Segundo Grado	Tercer Grado	Cuarto Grado
Titular	Padre	Abuelo	Bisabuelo	Primo-Hermano
Cónyuge	Madre Hijo	Hermano Nieto	Sobrino Biznieto	

PERSONAL FUNCIONARIO

SITUACION ACTUAL 2006

PUESTO	GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE		COMPLEM.DESTINO		COMP. ESPECIFICO		ANTIGÜEDAD		COM. PRODUCTIVIDAD		GRATIFIC COLE Y AGUA	TOTAL	
			MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO		MES	AÑO
SECRETARIA	B	26	925,96	12963,44	690,47	9528,49	806,76	9681,12	167,75	2348,50	129,99	1559,88		2720,93	36081,43
AUX. ADMINIS.	D	18	564,39	7901,46	390,40	5387,52	223,52	2682,24	84,15	1178,10	57,39	688,68		1319,85	17838,00
AUX. ADMINIS.	D	18	564,39	7901,46	390,40	5387,52	223,52	2682,24	67,32	942,48	57,39	688,68		1303,02	17602,38
ALGUACIL	E	14	515,26	7213,64	301,61	4162,22	182,47	2189,64	101,04	1414,56	79,31	951,72	672,04	1179,69	16603,82
OPERARIO	E	14	515,26	7213,64	301,61	4162,22	174,93	2099,16	101,04	1414,56	79,31	951,72	1117,66	1172,15	16958,96
OPERARIO	E	14	515,26	7213,64	301,61	4162,22	174,93	2099,16	50,52	707,28	79,31	951,72	1117,66	1121,63	16251,68

ACUERDO MARCO

PUESTO	GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE		COMPLEM.DESTINO		COMP. ESPECIFICO		ANTIGÜEDAD		COM. PRODUCTIVIDAD		GRATIFIC COLE Y AGUA	TOTAL	
			MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO		MES	AÑO
SECRETARIA	A	26	1091,02	15274,3	690,47	9528,49	1136,76	13641,12	209,65	2935,1	129,99	1559,88		3257,89	42938,89
AUX. ADMINIS.	D	18	564,39	7901,46	390,40	5387,52	503,52	6042,24	84,15	1178,10	57,39	688,68		1599,85	21198,00
AUX. ADMINIS.	D	18	564,39	7901,46	390,40	5387,52	503,52	6042,24	67,32	942,48	57,39	688,68		1583,02	20962,38
ALGUACIL	E	14	515,26	7213,64	301,61	4162,22	412,47	4949,64	101,04	1414,56	79,31	951,72	672,04	1409,69	19363,82
OEPRARIO	E	14	515,26	7213,64	301,61	4162,22	404,93	4859,16	101,04	1414,56	79,31	951,72	1117,66	1402,15	19718,96
OPERARIO	E	14	515,26	7213,64	301,61	4162,22	404,93	4859,16	50,52	707,28	79,31	951,72	1117,66	1351,63	19011,68